

# QFC 2001/104451 Deducciones

## CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS JURÍDICOS

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Esquemas básicos  
Deducciones

### FICHA TÉCNICA

#### Legislación citada

dtr.18 de Ley 35/2006 de 28 noviembre 2006. IRPF y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

#### Otra documentación relacionada

##### Legislación

Aplica Ley 35/2006 de 28 noviembre 2006. IRPF y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

Comenta dad.56apa.2 de Ley 17/2012 de 27 diciembre 2012. Presupuestos Generales del Estado para 2013

Comenta dad.50apa.3 de Ley 2/2012 de 29 junio 2012. Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Comenta art.68, art.80, art.80.bi, art.81 de Ley 35/2006 de 28 noviembre 2006. IRPF y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

Comenta art.19 de Ley 49/2002 de 23 diciembre 2002. Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo

Ley 49/2002 de 23 diciembre 2002. Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo

Ejercicio 2013

Inversión en vivienda habitual

Deducción en vivienda habitual derogada con efectos desde el 1 de enero de 2013, sin perjuicio de lo establecido en la dtr.18 Ley 35/2006 de 28 noviembre 2006 dtr.18 Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. IRPF. Ver - Régimen transitorio: Deducción por inversión en vivienda habitual

Sujetos pasivos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual con anterioridad a 1 de enero de 2013 o satisfecho cantidades con anterioridad a dicha fecha para la construcción de la misma.</li><li>- Contribuyentes que hubieran satisfecho cantidades con anterioridad a 1 de enero de 2013 por obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual, siempre que las citadas obras estén terminadas antes de 1 de enero de 2017.</li><li>- Contribuyentes que hubieran satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad con anterioridad a 1 de enero de 2013 siempre y cuando las citadas obras o instalaciones estén concluidas antes de 1 de enero de 2017.</li></ul>
-----------------	--

Los porcentajes para la deducción se aplicarán conforme a lo dispuesto en los arts. 67.1, 68.1, 70.1, 77.1, y 78 de la LIRPF, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de los porcentajes de deducción que conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2009 hayan sido aprobados por la Comunidad Autónoma. Esto es:

Condiciones	Límite base de deducción	Porcentaje Estatal	Porcentaje Autonómico	Porcentaje Total
En general por adquisición y rehabilitación	9.040 euros anuales	7,5%	7,5%	15%
Adecuación de la vivienda a personas con discapacidad	12.080 euros anuales	10%	10%	20%

Otras deducciones

Concepto	Porcentaje
Alquiler de vivienda	Importe: 10,05% de cantidades satisfechas, si su base imponible es inferior a 24.107,20 euros anuales. La base máxima de esta deducción será de:

	-cuando la base imponible sea igual o inferior a 17.707,20 euros anuales: 9.040 euros anuales, - cuando la base imponible esté comprendida entre 17.707,20 y 24.107,20 euros anuales: 9.040 euros menos el resultado de multiplicar por 1,4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales.
Obtención de rendimientos del trabajo o actividades económicas	Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 12.000 euros anuales que obtengan rendimientos del trabajo o rendimientos de actividades económicas se deducirán la siguiente cuantía: -cuando la base imponible sea igual o inferior a 8.000 euros anuales: 400 euros anuales. -cuando la base imponible esté comprendida entre 8.000,01 y 12.000 euros anuales: 400 euros menos el resultado de multiplicar por 0,1 la diferencia entre la base imponible y 8.000 euros anuales.
Donativos	- Deducciones previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo: * 25%, en general. * 30%, en caso de donativos destinados a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo. - 10% de las cantidades donadas a las fundaciones legalmente reconocidas que rindan cuentas al órgano del protectorado correspondiente, así como a las asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el apartado anterior.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	50% de la parte de la suma de su Cuota Integra Estatal y su Cuota Integra Autonómica que corresponda proporcionalmente a las rentas computadas para la determinación de las Bases Liquidables obtenidas en Ceuta o Melilla.
Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial	15% de las cantidades destinadas a la adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, de los gastos de conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes de interés cultural y por actuaciones en entornos protegidos.
Cuenta ahorro - empresa	15% de las cantidades depositadas en cada período impositivo en una cuenta ahorro-empresa, destinada a constituir una sociedad Nueva Empresa, con el límite base de deducción de 9.000 euros anuales.
Doble imposición internacional	Cuando entre las rentas declaradas por el contribuyente figuren rendimientos o ganancias patrimoniales obtenidos y gravados en el extranjero por un impuesto de naturaleza análoga al IRPF o IRNR o cuando se obtengan rentas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, se deducirá la menor de las cantidades siguientes: - El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero. - El resultado de aplicar el tipo medio efectivo de gravamen a la parte de la base liquidable gravada en el extranjero.
Deducción por maternidad (para mujeres con contrato laboral)	1.200 € anuales por hijo < 3 años, para mujeres que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.

Ejercicio 2012

Inversión en vivienda habitual

Condiciones	Límite base de deducción	Porcentaje Estatal	Porcentaje Autonómico	Porcentaje Total
En general por adquisición y rehabilitación	9.040 euros anuales	7,5%	7,5%	15%
Adecuación de la vivienda a personas con discapacidad	12.080 euros anuales	10%	10%	20%

Otras deducciones

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje</b>
Alquiler de vivienda	Importe: 10,05% de cantidades satisfechas, si su base imponible es inferior a 24.107,20 euros anuales. La base máxima de esta deducción será de: -cuando la base imponible sea igual o inferior a 17.707,20 euros anuales: 9.040 euros anuales, - cuando la base imponible esté comprendida entre 17.707,20 y 24.107,20 euros anuales: 9.040 euros menos el resultado de multiplicar por 1,4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales.
Obtención de rendimientos del trabajo o actividades económicas	Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 12.000 euros anuales que obtengan rendimientos del trabajo o rendimientos de actividades económicas se deducirán la siguiente cuantía: -cuando la base imponible sea igual o inferior a 8.000 euros anuales: 400 euros anuales. -cuando la base imponible esté comprendida entre 8.000,01 y 12.000 euros anuales: 400 euros menos el resultado de multiplicar por 0,1 la diferencia entre la base imponible y 8.000 euros anuales.
Donativos	- Deducciones previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo: * 25%, en general. * 30%, en caso de donativos destinados a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo. - 10% de las cantidades donadas a las fundaciones legalmente reconocidas que rindan cuentas al órgano del protectorado correspondiente, así como a las asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el apartado anterior.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	50% de la parte de la suma de su Cuota Integra Estatal y su Cuota Integra Autonómica que corresponda proporcionalmente a las rentas computadas para la determinación de las Bases Liquidables obtenidas en Ceuta o Melilla.
Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial	15% de las cantidades destinadas a la adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, de los gastos de conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes de interés cultural y por actuaciones en entornos protegidos.
Cuenta ahorro - empresa	15% de las cantidades depositadas en cada período impositivo en una cuenta ahorro-empresa, destinada a constituir una sociedad Nueva Empresa, con el límite base de deducción de 9.000 euros anuales.
Doble imposición internacional	Cuando entre las rentas declaradas por el contribuyente figuren rendimientos o ganancias patrimoniales obtenidos y gravados en el extranjero por un impuesto de naturaleza análoga al IRPF o IRNR o cuando se obtengan rentas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, se deducirá la menor de las cantidades siguientes: - El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero. - El resultado de aplicar el tipo medio efectivo de gravamen a la parte de la base liquidable gravada en el extranjero.
Deducción por maternidad (para mujeres con contrato laboral)	1.200 € anuales por hijo < 3 años, para mujeres que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.